

REGLAMENTO N°713

SANTIAGO, 13 MAY 2015

VISTOS: Antecedentes ID. DOC.N°3869956; y teniendo presente lo dispuesto en la Ley N°19.880, de 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Reglamento N°713, del 13 de mayo de 2015, Decreto Sección 2ª N°1109, de fecha 26 de abril de 2016; Memorándum N°1109, de fecha 05 de julio de 2022, de la Dirección de Asesoría Jurídica; Memorándum N°382, de fecha 18 de julio de 2022, de la Dirección de Desarrollo Comunitario; Decreto Sección 2ª N°4877, de fecha 25 de julio de 2022, que modifica Reglamento N°713, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695 de 1988, vigente; díctase el siguiente:

**REGLAMENTO
BECA DEPORTISTAS DESTACADOS - DESTACADAS
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO**

(Versión revisada, corregida y actualizada al mes de julio del año 2022)

ARTÍCULO 1°.-

OBJETIVO

Regular los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de la Beca Deportistas Destacados Municipalidad de Santiago, la cual busca respaldar el desarrollo deportivo de los vecinos (niños, jóvenes, adultos y adultos mayores), de la Comuna de Santiago, con miras al alto rendimiento, regional, nacional e internacional.

ARTÍCULO 2°.-

FOCALIZACIÓN

Con el propósito de que el beneficio de la presente beca llegue a los que realmente lo necesitan, se establecen los siguientes criterios de focalización:

2.1.- Que el beneficio otorgado por la Beca Deportistas Destacados, se constituya en un elemento que favorezca la igualdad de oportunidades.

2.2.- Que el beneficio que otorga esta Beca, constituya un complemento económico para los vecinos y vecinas que practican deporte, en forma amateur o a nivel federado sin financiamiento, dentro de la Comuna.

2.3.- Que el deportista amateur o federado sin financiamiento, que postule, cuente con reconocimiento de una organización deportiva legalmente constituida o Establecimiento Educacional.

2.4.- La Subdirección de Deportes y Recreación se reserva el derecho de resguardar recursos para aquellas disciplinas, cuyo desarrollo, sea de interés para la comuna de Santiago.



2.5.- EXCLUSIONES

2.5.1.- Todos los deportistas profesionales o que reciben otro tipo de apoyo económico (en dinero), de forma regular del IND o ADO Chile.

2.5.2.- Todos aquellos deportistas que estén o hayan recibido otro apoyo económico (en dinero) de otro municipio en los últimos dos (2) años.

2.5.3.- Personal municipal cualquiera sea su condición jurídica, inclusive el personal a honorarios, y sus parientes hasta segundo grado de consanguinidad y/o afinidad ascendente o descendente.

2.5.4.- Todo Deportista que postule con una disciplina federada o amateur no reconocida por el Comité Olímpico de Chile.

ARTÍCULO 3º.-

REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA POSTULAR

3.1.- Ser residente de la Comuna de Santiago.

3.2.- Ser persona natural que a la fecha de postulación a la Beca Deportista Destacado Ilustre Municipalidad de Santiago tenga a lo menos doce años cumplidos de edad.

3.3.- No tener rendiciones ni cuentas pendientes con la Municipalidad de Santiago.

3.4.- Llenar Formulario de Postulación.

3.5.- Haber obtenido algún logro deportivo en la disciplina que postula, reconocido por instituciones deportivas legalmente constituidas (federación, asociación, liga, club), o establecimiento educacional que lo respalde, de acuerdo a lo establecido en las Bases de postulación.

ARTÍCULO 4º.-

DOCUMENTACIÓN PARA POSTULAR.

4.1.- Fotocopia de Cédula de Identidad del postulante y del representante legal o tutor, si aquél es menor de edad.

4.2.- Certificado de Residencia en la Comuna de Santiago, otorgado por la Junta de Vecinos de la residencia del postulante.

4.3.- Declaración Notarial del representante legal o del tutor, respaldando la postulación en caso de postulantes menores de dieciocho años de edad.

4.4.- Presentar carta de recomendación original y timbrada de una organización deportiva legalmente constituida (Federación, asociación, liga o club) o establecimiento educacional.

4.5.- Certificado, o documentación correspondiente, para postulantes con alguna condición especial (tercera edad, capacidades diferentes u otras).

4.6.- Formulario de Postulación debidamente firmado.

4.7.- Certificado de antecedentes del representante legal o tutor de los menores de edad. En caso que el representante legal o el tutor posean antecedentes penales o por violencia intrafamiliar, el menor deberá ser postulado por una persona que no tenga antecedentes.



- 4.8.- Certificado de antecedentes de los postulantes de 18 o más años de edad.
- 4.9.- Documentación que acredite situación económica del grupo familiar, según lo solicitado en las Bases de postulación.
- 4.10.- Declaración Jurada Simple según formato de la Subdirección de Deportes y Recreación, que indique que la información entregada sea fidedigna.
- 4.11.- Declaración Jurada Simple según formato de la Subdirección de Deportes y Recreación, que indique que a la fecha de postulación no ha recibido apoyo económico de un estamento gubernamental.

La falta de cualquier requisito o documentación le impedirá al postulante cumplir con la etapa de admisibilidad y no podrá continuar el proceso, con la salvedad del certificado de residencia, previsto en el artículo 4.2, el cual en caso que no se acompañe podrá ser suplido por el informe social que elabore el municipio, en el que conste que el postulante reside en la comuna de Santiago, y asimismo, no se exigirá el documento previsto en el artículo 4.5, si las bases no lo contemplan para un concurso anual determinado.

En el evento que las bases del concurso no hubiesen contemplado la elaboración de un informe social, se exigirá siempre el certificado previsto por el artículo 4.2 precedente.

En concordancia con lo anterior, las bases del concurso podrán establecer que la situación socio-económica de los postulantes se acredite a través de un informe social elaborado por profesionales del Municipio, siempre y cuando ello se aplique por igual a todos quienes postulen a la obtención de la beca. En tal caso, la única documentación exigible a los postulantes, conforme a lo previsto por el artículo 4.9 precedente, será el respectivo informe social, el que será elaborado por la Municipalidad.

ARTÍCULO 5º.-

TIPOS DE INICIATIVAS DEPORTIVAS QUE FINANCIA LA BECA DEPORTISTAS DESTACADOS ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO

La beca permitirá financiar las siguientes iniciativas no excluyentes entre sí:

- 5.1.- Equipamiento deportivo especializado de acuerdo a cada disciplina, contra presentación de dos cotizaciones de casa comercial, de la Región Metropolitana
- 5.2.- Transporte hacia lugares de competencia, presentando la invitación personalizada y costo asociado, como medio de verificación.
- 5.3.- Inscripción en competencias u otros eventos vinculados a la especialización deportiva del postulante, presentando la invitación personalizada y costo asociado como medio de verificación.



ARTÍCULO 6°.-

POSTULACIÓN

6.1. Las postulaciones serán recibidas durante veinte días hábiles, en horario de 09:00 a 17:30 horas, desde el inicio del período de postulación, informado en las bases de postulación, en la Subdirección Deportes y Recreación, ubicada al interior del Parque O'Higgins acceso Rondizzoni.

6.2. Todos los postulantes, serán asesorados por la Subdirección de Deportes y Recreación, instancia en que se aclarará los procedimientos establecidos en las bases de postulación y se hará entrega de los formularios de postulación.

6.3. No se recibirán postulaciones fuera de plazo, salvo que el retraso no sea imputable al postulante, en cuyo caso y de manera excepcional, la postulación se extenderá hasta el día hábil inmediatamente siguiente, siempre que se acredite fehacientemente la causal de fuera de plazo.

6.4. El Calendario del proceso, será fijado anualmente e informado en las Bases de postulación.

ARTÍCULO 7°.-

DEL FINANCIAMIENTO:

La beca se otorgará según el presupuesto vigente aprobado por el H. Concejo Municipal para el año respectivo, siendo el monto máximo a postular, por participante, la cantidad de cuatrocientos mil pesos, dinero que sólo podrá ser destinado a los gastos especificados en el Formulario de Postulación.

ARTÍCULO 8°.-

ETAPAS DEL PROCESO BECA DEPORTISTAS DESTACADOS MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO

ETAPAS DEL PROCESO
Postulación
Admisibilidad
Evaluación Socio-económica
Evaluación y selección
Publicación de resultados en página web del municipio.
Entrega del beneficio
Rendición de la Beca

ARTÍCULO 9°.-

EJECUCIÓN Y CONTROL DE LAS INICIATIVAS DEPORTIVAS:

9.1. Los beneficiados deberán hacer uso de los recursos otorgados, sólo para aquellos gastos establecidos según la solicitud de la Beca Deportistas Destacados Municipalidad de Santiago. No se permitirán reasignaciones de los recursos entregados.

9.2. Los beneficiados, deberán realizar una rendición de cuentas de los fondos entregados a través de la Beca Deportistas Destacados Municipalidad de Santiago



9.3. En caso de término anticipado de la iniciativa deportiva, o que ésta no sea ejecutada, el beneficiado tendrá la obligación de devolver, los recursos otorgados por esta Beca, de acuerdo al procedimiento indicado en las bases de postulación

ARTÍCULO 10°.-

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE LA BECA DEPORTISTAS DESTACADOS MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO

Es obligación de todos los deportistas que se adjudican el beneficio, participar de la jornada de capacitación a cargo de la Subdirección de Deportes y Recreación, respecto a la rendición de los recursos obtenidos a través de esta Beca.

ARTÍCULO 11°.-

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los criterios de evaluación que serán tenidos en consideración para el otorgamiento de la Beca son los siguientes:

- 11.1.** Edad del postulante.
Se asignará mayor puntaje mientras menor sea la edad del postulante.
- 11.2.** Nivel deportivo alcanzado.
Mientras más alto el nivel deportivo que alcance el deportista, mayor será su puntaje.
- 11.3.** Nivel socio económico del grupo familiar del postulante.
Las bases del concurso determinarán la forma en que se evaluará este factor.
- 11.4** Género del postulante (criterio equidad de género)
En el documento de bases del concurso, se podrá asignar un mayor puntaje, según el género de los postulantes, como mecanismo de discriminación positiva, lo que en ningún caso podrá significar diferencias superiores a los 4 puntos entre el género más favorecido y el género al que se asigne una menor puntuación, tomando como referencia el puntaje final que arroje la evaluación para este factor, lo que en caso de ocurrir obligará a reducir la diferencia a 4 puntos como máximo.

La aplicación de la pauta de evaluación es de exclusiva responsabilidad de los Profesionales de la Subdirección de Deportes y Recreación que hayan sido designados para este proceso.

La ponderación de estos factores se regulará anualmente a través de las bases del concurso.

ARTÍCULO 12°.-

DE LAS INFRACCIONES AL PRESENTE REGLAMENTO

12.1 El incumplimiento de la obligación de rendir cuenta de la utilización de los fondos, o que habiendo cumplido con esta obligación les haya sido rechazada la rendición, impedirá al afectado volver a postular al otorgamiento de la beca.



12.2 La Dirección de Deportes y Recreación podrá suspender la beca cuando el deportista beneficiado no entregue información fidedigna sobre los gastos realizados y/o cuando conste fehacientemente que los recursos otorgados, no sean utilizados para los efectos que fueron aprobados.

ARTÍCULO 13.-

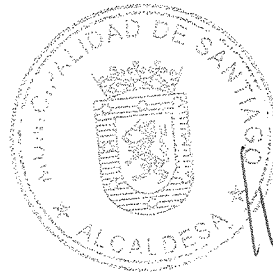
DERÓGUESE el Reglamento N°433, de fecha 14 de mayo de 2012.

Asimismo, establézcase que las materias y alcances del presente Reglamento, prevalecerán ante cualquiera disposición contradictoria dictada con anterioridad.

ANÓTESE y TRANSCRÍBASE a la Dirección de Comunicaciones para su publicación en la página Web, y pase a la Dirección de Desarrollo Comunitario, para su conocimiento, y fines consiguientes.



PATRICIO OSSA CORTÉS
SECRETARIO MUNICIPAL



IRACÍ HASSLER JACOB
ALCALDESA DE SANTIAGO



A.T.B.=
25.07.2022.=
27414

I.- Modificación por el Decreto Sección 2ª N°4877, de fecha 25 de julio del año 2022